

13

Piura, 13 de Febrero del 2025

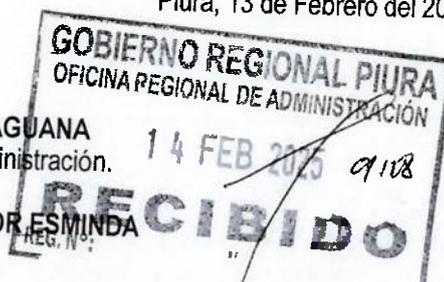
**INFORME N° 001-2025/GRP-ORA-CS-AS N° 92-2024**

**A :** CPC. LEYDI LISBET OROSCO YAGUANA  
Jefe de la Oficina Regional de Administración.

**DE :** SEÑORA AGUILERA RIVERA FLOR ESMINDA  
Presidente de Comité de Selección.

**ASUNTO :** Informe Sobre las Causas que No Permitieron la Conclusión del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 092-2024-GRP-ORA-CS-AS PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICION DE ALIMENTOS FRESCOS PARA LA ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE LA EXALTACION" DE HUARMACA PARA EL PERIODO 2025.**

**REFERENCIA :** Acta de Admisión, Calificación, Evaluación de las Ofertas



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar sobre la declaratoria de desierto del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 092-2024-GRP-ORA-CS-AS PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICION DE ALIMENTOS FRESCOS PARA LA ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE LA EXALTACION" DE HUARMACA PARA EL PERIODO 2025.**

**I. OBJETIVO:**

Sustentar y evaluar las causas que no permitieron otorgar la buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 092-2024-GRP-ORA-CS-AS PRIMERA CONVOCATORIA.**

**II. ANTECEDENTES.**

- a) Con MEMORANDUM N° 388-2024-GRP-409000 de fecha 21.10.2024; la Directora Aldea Infantil "Señor de la Exaltación Huamaca", solicita la **ADQUISICION DE ALIMENTOS FRESCOS PARA LA ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE LA EXALTACION DE HUARMACA" PARA EL PERIODO 2025.**
- b) Con INFORME N° 01725-2024-GRP-480400 se informa que como resultado de la indagación de mercado se determina el valor estimado por el monto de S/ 307,871.60 (Trescientos Siete Mil Ochocientos Setenta y Uno con 60/100 soles), el mismo que corresponde a procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA.**
- c) Que, con fecha 18 de Noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanza el acta de compromiso – previsión presupuestal para el año 2025, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por un importe de S/ 307,871.60 (Trescientos Siete Mil Ochocientos Setenta y Uno con 60/100 soles), en el marco del Artículo 11 de la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024".



- d) Que, mediante resolución de la oficina regional de administración N° 01402-2024-Gobierno Regional Piura - ORA, de fecha 29 de Noviembre del 2024, se resuelve: aprobar la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2024, incluyendo el procedimiento de selección ADQUISICION DE ALIMENTOS FRESCOS PARA LA ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE LA EXALTACION DE HUARMACA" PARA EL PERIODO 2025, N° de referencia 0271, con un valor estimado de S/ 307,871.60 (Trescientos Siete Mil Ochocientos Setenta y Uno con 60/100 soles).
- e) Con MEMORANDUM N° 01405-2024-GRP-480000, de fecha 29.11.2024, se aprueba el expediente de contratación para la ADQUISICION DE ALIMENTOS FRESCOS PARA LA ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE LA EXALTACION DE HUARMACA" PARA EL PERIODO 2025, N° de referencia 0271, con un valor estimado de S/ 307,871.60 (Trescientos Siete Mil Ochocientos Setenta y Uno con 60/100 soles).
- f) Con Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 491-2024-GORE-ORA de fecha 13.12.2024, se conforma el comité de selección que tendrá a cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 092-2024-GRP-ORA-CS-AS PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICION DE ALIMENTOS FRESCOS PARA LA ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE LA EXALTACION" DE HUARMACA PARA EL PERIODO 2025.
- g) Con Memorandum N° 01469-2024/GRP-480000 de fecha 18.12.2024, la Oficina Regional de Administración aprueba las Bases del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 092-2024-GRP-ORA-CS-AS PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICION DE ALIMENTOS FRESCOS PARA LA ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE LA EXALTACION" DE HUARMACA PARA EL PERIODO 2025.
- h) Con fecha 18 de Diciembre del 2024, se convocó el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 092-2024-GRP-ORA-CS-AS PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICION DE ALIMENTOS FRESCOS PARA LA ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE LA EXALTACION" DE HUARMACA PARA EL PERIODO 2025.

**III. ACONTECIMIENTOS:**

- a) Con fecha 18 de Diciembre del 2024, se convocó el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 092-2024-GRP-ORA-CS-AS PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICION DE ALIMENTOS FRESCOS PARA LA ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE LA EXALTACION" DE HUARMACA PARA EL PERIODO 2025., con un valor estimado de S/ 307,871.60 (Trescientos Siete Mil Ochocientos Setenta y Uno con 60/100 soles).
- b) En la fecha prevista según cronograma del procedimiento de selección, el 03.01.2025, los siguientes postores presentaron sus ofertas en el SEACE:

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	ADQUISICION DE ADOQUISICION DE ALIMENTOS FRESCOS PARA LA ALDEA INFANTIL SENOR DE LA EXALTACION DE HUARMACA PARA EL PERIODO 2025			
20526244959	NEGOCIOS MEGAPEC E.I.R.L.	03/01/2025	21:09:44	Electronico
10742084090	CHUQUIPOMA VASQUEZ EDWIN ROIBER	03/01/2025	21:48:04	Electronico
20601790743	CONSORCIO HUARMACA	03/01/2025	22:57:22	Electronico

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- c) Con fecha 12 de Enero de 2025, el Comité de Selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Se obtuvo el siguiente resultado:

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR</b>	<b>RESULTADO</b>
Chuquipoma Vasquez Edwin Roiber	<b>ADMITIDO</b>
Negocios Megapec E.I.R.L.	<b>NO ADMITIDO</b>
Consortio Huarmaca	<b>NO ADMITIDO</b>

El postor queda NO ADMITIDO por las siguientes razones:

#### **CONSORCIO HUARMACA**

De la revisión realizada a la oferta el postor presenta el desagregado de la propuesta económica en la cual detalla un listado de productos que difiere con la unidad de medida y/o presentación solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección, en los ítems 41, 45, 48, 49, 56 presenta el producto por atado, sin embargo, no coincide con lo indicado en las EETT, por lo que estaría transgrediendo a lo solicitado en las bases integradas

#### **NEGOCIOS MEGAPEC E.I.R.L.**

De la revisión realizada a la oferta el postor presenta en su anexo 3, declaración jurada del cumplimiento de las especificaciones técnicas, sin embargo, presenta características de productos que no coinciden con lo solicitado en la sección de especificaciones técnicas de las bases integradas del procedimiento de selección, por lo que estaría transgrediendo a lo solicitado en las bases integradas

De los admitidos que pasaron a evaluación:

Requisitos de Calificación	CHUQUIPOMA VASQUEZ EDWIN ROIBER
<p><b>A) HABILITACIÓN</b></p> <p>Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según indica el artículo 33° del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0042011-AG, y sus modificaciones.</p> <p>Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental en Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según los artículos 102° y 105° del Reglamento sobre Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.</p>	<p>No Acredita</p>
<p><b>B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 615,743.20 (Seiscientos Quince Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 20/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 76,967.90 (Setenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Siete con 90/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p>	<p>Acredita</p>
<p>ESTADO</p>	<p>DESCALIFICADO</p>

El postor queda DESCALIFICADO por la siguiente razón:

**CHUQUIPOMA VASQUEZ EDWIN ROIBER.**

De la revisión realizada a la oferta se evidencia que el postor, no cumple con acreditar el registro sanitario del producto YOGURT X 1LT, debido a que, en las bases del procedimiento de selección, se solicita fecha de vencimiento hasta Diciembre 2025, es decir, un aproximado de 12 meses, sin embargo en su registro sanitario a folios 112 de su oferta técnica, indica vida útil de producto por el periodo de 60 días (02 meses), existiendo contradicción con lo declarado en el anexo 3 de la declaración jurada del cumplimiento de las especificaciones técnica, la cual indica fecha de vencimiento: Diciembre 2025



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- i) Con fecha del 13 de Febrero del 2025, el Comité de Selección Declaró Desierto el Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 092-2024-GRP-ORA-CS-AS PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICION DE ALIMENTOS FRESCOS PARA LA ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE LA EXALTACION" DE HUARMACA PARA EL PERIODO 2025.**

**IV. EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA DECLARATORIA DE DESIERTO**

En consecuencia y en cumplimiento al numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de Contrataciones del Estado ...// El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas//...

No habiendo oferta admitida ni calificada, este comité de selección en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 29° de la Ley y el artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, **DECLARA DESIERTO** el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 092-2024-GRP-ORA-CS-AS PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICION DE ALIMENTOS FRESCOS PARA LA ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE LA EXALTACION" DE HUARMACA PARA EL PERIODO 2025.**

**V. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES:**

- a) De lo anterior se tiene que el motivo que se presume la declaratoria de desierto es por no existir ofertas admitidas ni calificadas, por lo que se deberá remitir al área usuaria; **Aldea infantil Huarmaca**, para adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente el proceso de selección.
- b) Por tal consideración se recomienda **AUTORIZAR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA**; según lo dispuesto en el numeral 65.3, del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, señala lo siguiente: ...// *Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. //...*

Es todo cuanto informo a usted, para su trámite correspondiente.

Atentamente,



AGUILERA RIVERA FLOR ESMINDA  
(Presidente Titular)



FLORES JOAQUIN JANNIERINA  
(Miembro Suplente)



TAFUR CASTILLO MARINO ROGELIO  
(Miembro Suplente)

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 092-2024-GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria)**

**ADQUISICION DE ALIMENTOS SECOS PARA LA ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE LA EXALTACION" DE HUARMACA PARA EL PERIODO 2025**

**VALOR ESTIMADO: S/ 211,375.40**

En la ciudad de Piura, siendo las 15:40 horas del día 12 de Enero del 2025, se reunieron en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Piura, los miembros de Comité de Selección designados mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 0490-2024-GRP-ORA, de fecha 13 de Diciembre de 2024, siendo la **Señora AGUILERA RIVERA FLOR ESMINDA** como presidente del Comité de Selección, **Señora FLORES JOAQUIN JANNIERINA** como primer miembro del Comité de Selección y el **Señor TAFUR CASTILLO MARINO ROGELIO**, como segundo miembro del Comité de selección, con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Admisión, Evaluación, Calificación, del procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 093-2024-GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria)** cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICION DE ALIMENTOS SECOS PARA LA ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE LA EXALTACION" DE HUARMACA PARA EL PERIODO 2025**.

El presidente del Comité de Selección, manifiesta que la finalidad de la presente reunión es proceder con la Admisión, Evaluación, Calificación, de las propuestas presentadas al procedimiento de selección:

**I. REGISTRO DE PARTICIPANTES:**

Acto seguido se verificó la página web del SEACE 3 el registro de los participantes al procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 093-2024-GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria)**, siendo el detalle:

N°	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10431591800	AGUILAR NAVARRO JOSE MIGUEL	2024-12-24 14:32:58.0	Válido
2	Proveedor con RUC	10742084090	CHUQUIPOMA VASQUEZ EDWIN ROIBER	2024-12-19 17:33:48.0	Válido
3	Proveedor con RUC	20480081511	PERUINKA INDUSTRIAS SOCIEDAD ANONIMA	2024-12-28 00:14:43.0	Válido
4	Proveedor con RUC	20526244959	NEGOCIOS MEGAPEC E.I.R.L.	2024-12-19 13:29:57.0	Válido
5	Proveedor con RUC	20526373171	INVERSIONES MIVENA S.R.L.	2024-12-19 16:53:33.0	Válido
6	Proveedor con RUC	20601790743	GRUPO LYS MUBARAK EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO LYS MUBARAK E.I.R.L.	2025-01-02 18:00:58.0	Válido
7	Proveedor con RUC	20607687383	NEGOCIOS Y SERVICIOS GIABRIA E.I.R.L.	2024-12-26 10:58:51.0	Válido
8	Proveedor con RUC	20609454378	GRUPO HEALTH & FOODS S.A.C	2025-01-01 14:49:47.0	Válido

## II. PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE OFERTAS:

La presentación de ofertas (Electrónica), se realizó el día 03 de Enero del 2024 a través del SEACE 3, de manera electrónica desde las 00:01:00 horas hasta las 23:59:00 horas del mismo día, las ofertas presentadas al procedimiento de selección del **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 093-2024-GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria)** cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICION DE ALIMENTOS SECOS PARA LA ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE LA EXALTACION" DE HUARMACA PARA EL PERIODO 2025**, según reporte del SEACE 3, son las siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Estado de la propuesta	Estado	Acciones
1	10742084090	Chuquipoma Vasquez Edwin Roiber	03/01/2025	21:54:41	10742084090	Enviado	Valido	 
2	20526244959	Negocios Megapeco E.I.R.L.	03/01/2025	20:48:43	20526244959	Enviado	Valido	 
3	20601790743	Consorcio Huarmaca	03/01/2025	22:37:56	20601790743	Enviado	Valido	 

3 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 1 a 3. Página 1 / 1.

El Comité de Selección en la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Obteniéndose el siguiente resultado:





ADMISION DE OFERTAS

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	2.2.1. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA								RESULTADO
	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 5)	g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.		
Chuquipoma Vasquez Edwin Roiber	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO	
Negocios Megapec E.I.R.L.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDO	
Consortio Huarmaca	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDO	




El postor queda NO ADMITIDO por las siguientes razones:

**Chuquipoma Vasquez Edwin Roiber**

De la revisión realizada a la oferta el postor, presenta en su anexo N° 6 el nombre de un procedimiento de selección distinto al del objeto de la convocatoria, puesto que indica **ADQUISICION DE ALIMENTOS FRESCOS PARA LA ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE LA EXALTACION" DE HUARMACA PARA EL PERIODO 2025**, y debe decir **ADQUISICION DE ALIMENTOS SECOS PARA LA ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE LA EXALTACION" DE HUARMACA PARA EL PERIODO 2025**

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES, ADQUISICION DE ALIMENTOS FRESCOS PARA LA ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE LA EXALTACION" DE HUARMACA PARA EL PERIODO 2025	S/ 170,760.00
	S/ 170,760.00

El precio de la oferta en soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Bagua Grande 03 enero 2025

Edwin Roiber Chuquipoma V.  
RUC. 10742084080  
GERENTE GENERAL

RI

No siendo subsanable según el Artículo 60 del RLCE. Subsanación de las ofertas

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;**

Por lo tanto la oferta del postor **Chuquipoma Vasquez Edwin Roiber, no es admitida.**

### III. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Acto seguido, el Comité de Selección procede a evaluar la oferta admitida, conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obteniéndose el siguiente resultado:

N°	FACTOR DE EVALUACIÓN	VALOR ESTIMADO	PRECIO OFERTADO	PUNTAJE
1	NEGOCIOS MEGAPEC E.I.R.L.	S/ 307,871.60	S/ 198,000.00	100 Puntos
2	CONSORCIO HUARMACA		S/ 210,899.49	93.88 Puntos

ORDEN DE PRELACION	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PRECIO	SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA ANEXO N° 10	PUNTAJE TOTAL FINAL
1	NEGOCIOS MEGAPEC E.I.R.L.	100 puntos	5	105 Puntos
2	CONSORCIO HUARMACA	93.88 Puntos	4.69	98.57 Puntos

### IV. CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Continuando con la secuencia de evaluación de ofertas, procedemos a revisar el cumplimiento de los 811 requisitos de calificación, de conformidad con los numerales 75.1, y 75.2 del artículo 75° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

*...// Luego de culminada la evaluación, el comité de selección **califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar**, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. **La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.***

*Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, **hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación**; salvo que, de la revisión de las ofertas, **solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.** //... (El resaltado es agregado).*

Obteniéndose el siguiente resultado:



Requisitos de Calificación	NEGOCIOS MEGAPEC E.I.R.L.	CONSORCIO HUARMACA
<p><b>A) HABILITACIÓN</b></p> <p>Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según indica el artículo 33° del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0042011-AG, y sus modificaciones.</p> <p>Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental en Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según los artículos 102° y 105° del Reglamento sobre Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.</p>	No Acredita	No Acredita
<p><b>B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 422,750.80 (Cuatrocientos Veintidos Mil Setecientos Cincuenta con 80/100 soles)</b>, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de <b>S/ 52,843.85 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 85/100 soles)</b>, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p>	Acredita	Acredita
ESTADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO

El postor queda DESCALIFICADO por la siguiente razón:

**NEGOCIOS MEGAPEC E.I.R.L.**

De la revisión realizada a la oferta se evidencia que el postor, no cumple con acreditar las características técnicas en el registro sanitario del producto CONSERVA DE ATUN EN TROZOS EN ACEITE VEGETAL \*170GR, debido a que, en su registro sanitario adjunto a folios 33 de su oferta técnica, indica PESO NETO DE 150 GR, no cumpliendo con lo solicitado en las bases del procedimiento de selección tal como se demuestra en la siguiente imagen:







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**PROTOCOLO TÉCNICO PARA REGISTRO SANITARIO  
DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS  
(CONSERVAS - NACIONAL)**

N° PTRS-252-22-SANIPES

<b>EMITIDO A:</b>		<b>EXPEDIENTE: 174.22.RS</b>
<b>RAZÓN SOCIAL:</b> PESQUERA HAYDUK S.A.		
<b>DIRECCIÓN LEGAL:</b> AV. MANUEL OLGUIN N° 501, PISO 7, URB. HARAS TYBER, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PERÚ.		
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> JOSÉ MANUEL ARRIOLA MARQUEZ		
<b>ESTABLECIMIENTO/ALMACÉN:</b> PLANTA DE PROCESAMIENTO DE CONSERVAS.		
<b>DIRECCIÓN:</b> AV. SANTA MARINA S/N, DISTRITO DE COISHCO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, PERÚ (P042-COI-PSHY).		
NOMBRE DEL PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO	
<b>TROZOS DE ATÚN EN ACEITE VEGETAL</b>	<b>RSPNPHSACN0322SANIPES</b>	
<b>ESPECIES:</b> <i>Thunnus albacares</i> , <i>Thunnus obesus</i> , <i>Katsuwonus pelamis</i>		
<b>INGREDIENTES:</b> ATÚN, ACEITE VEGETAL, AGUA Y SAL.		
<b>ENVASE DE HOJALATA ½ lb TUNA (307 X 108)</b>		
<b>PESO NETO:</b> 150 g		
<b>TIEMPO DE VIDA ÚTIL:</b> 04 AÑOS		
<b>(*) ACEITE VEGETAL (SOYA O GIRASOL)</b>		

Por tal motivo, el Comité de Selección decide **DESCALIFICAR** la oferta presentada.

**CONSORCIO HUARMACA**

De la revisión realizada a la oferta se evidencia que el postor, no cumple con acreditar las características técnicas en el registro sanitario del producto CONSERVA DE ATUN EN TROZOS EN ACEITE VEGETAL \*170GR, debido a que, en su registro sanitario adjunto en su oferta técnica, indica PESO NETO DE 140GR GR, no cumpliendo con lo solicitado en las bases del procedimiento de selección tal como se demuestra en la siguiente imagen:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**PROTOCOLO TÉCNICO PARA REGISTRO SANITARIO  
DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS  
(CONSERVAS - NACIONAL)**

N° PTRS-500-21-SANIPES

<b>EMITIDO A:</b>		<b>EXPEDIENTE: 542.21.RS</b>
<b>RAZÓN SOCIAL:</b> SEAFROST S.A.C.		
<b>DIRECCIÓN LEGAL:</b> MZ. D, LÓTE 01, ZONA INDUSTRIAL II, DISTRITO Y PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA, PERÚ.		
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> ANTONIO BOLOGNA OLIVARI		
<b>ESTABLECIMIENTO/ALMACÉN:</b> PLANTA DE PROCESAMIENTO DE CONSERVAS.		
<b>DIRECCIÓN:</b> AV. LOS PESCADORES N° 1230, DISTRITO Y PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA, PERÚ (P346-PAI-SEAF).		
NOMBRE DEL PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO	
<b>TROZOS DE ATÚN EN ACEITE VEGETAL</b>	<b>RSPNSFPFCN2121SANIPES</b>	
<b>ESPECIES:</b> <i>Thunnus albacares</i> , <i>Thunnus obesus</i> , <i>Thunnus alalunga</i> , <i>Katsuwonus pelamis</i>		
<b>INGREDIENTES:</b> ATÚN, ACEITE VEGETAL DE SOYA, AGUA Y SAL.		
<b>EN ENVASE DE HOJALATA ½ lb TUNA (307 X 108 / 83 X 30 mm)</b>		
<b>PESO NETO:</b> 140 g		
<b>TIEMPO DE VIDA ÚTIL:</b> 04 AÑOS		

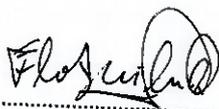
V. DECLARATORIA DE DESIERTO:

El colegiado procede a declarar DESIERTO el presente procedimiento de selección, por no existir ofertas validas al procedimiento de selección, conforme lo establece el artículo N° 65 "Declaración de desierto", del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

El comité de selección, considerando el principio legal de presunción de veracidad, se presume como veraz las ofertas presentadas por los postores citados en la presente acta.

Siendo las 16:30 horas del día se dio por concluida la presente sesión levantándose el acta correspondiente la misma que fue leída y aprobada sin observaciones, procediéndose a su suscripción por los miembros del comité de selección, en señal de conformidad.



AGUILERA RIVERA FLOR ESMINDA  
(Presidente Titular)



FLORES JOAQUIN JANNIERINA  
(Miembro Titular)



TAFUR CASTILLO MARINO ROGELIO  
(Miembro Titular)